



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Peñaranda de Bracamonte

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil “Gloria Fuertes”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación del Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil “Gloria Fuertes”

Artículo 14 bis.- Lista de espera.

1. Durante el periodo que media entre el día siguiente a la resolución de la primera convocatoria y el último día del curso, denominado periodo extraordinario de admisión, podrán presentarse solicitudes de admisión que, en caso de no existir plazas vacantes, se incorporarán a la lista de espera previa tramitación y baremación de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

2. Cuando exista una baja a lo largo del curso escolar, se procederá al llamamiento de la solicitud mejor valorada en la lista de espera a fecha del día anterior al que se produzca la baja, en caso de renuncia se continuará con la siguiente solicitud mejor valorada y así sucesivamente. Se tomará en consideración los grupos de edad y curso en que se hayan producido dichas vacantes.

En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado la lista de espera, o no exista, se procederá a adjudicar la vacante por estricto orden de presentación en el registro municipal de la solicitud de admisión.

3. Si alguno de los solicitantes de la lista de espera renunciara a ocupar una plaza vacante, será eliminado automáticamente de dicha lista de espera.

4. La lista de espera tendrá vigencia únicamente durante el curso escolar para el cual se presentó la solicitud de acceso a la Escuela Infantil.

5. La lista de espera actualizada y ordenada por riguroso orden de puntuación, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte y estará expuesta en el Centro Municipal de Educación Infantil, o en cualquier otro lugar oportuno que así se considere.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñaranda de Bracamonte, a 29 de noviembre de 2021.

La Alcaldesa.

CVE: BOP-SA-20211203-016